



PROTOCOLO II¹ DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19²

1. INTRODUCCIÓN

Desde el Archivo General, una vez finalizado el estado de alarma, se quiere continuar manteniendo el compromiso con la seguridad en el desempeño de las actividades presenciales y realizarlas con las mayores garantías de seguridad y salud. A tal fin, se sustituye el Protocolo I vigente durante el estado de alarma y se elabora otro acorde con la nueva situación: "**Protocolo II de actuación del Servicio del Archivo General del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ante la pandemia de la COVID-19**".

Este Protocolo II entra en funcionamiento una vez finalice la vigencia del estado de alarma, a partir del 21³ de junio y permanecerá vigente hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19⁴.

El Protocolo II se realiza principalmente por dos motivos, por una parte, la expiración del estado de alarma el 21 de junio y el consiguiente decaimiento de las medidas derivadas de su adopción y por otra, la subsistencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y autoridades competentes.

Para su realización se ha tenido en cuenta lo establecido en la normativa vigente: Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana⁵,

¹ Fecha de creación: 14 de julio de 2020.

² "[Protocolo I para la reapertura del Archivo General del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ante la pandemia de la COVID-18](#)", publicado el 19/06/2020.

³ [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19](#), y sus prórrogas.

⁴ [Real Decreto-ley 21/2020](#), Capítulo I "Disposiciones generales". art. 3 "Ámbito de aplicación". "*Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, las medidas contenidas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición adicional sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Gobierno consultará a las comunidades autónomas en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud con carácter previo a la finalización de la situación de crisis sanitaria a que se refiere el párrafo anterior.*"

⁵ [Instrucción del 2 de julio de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se determina el procedimiento para la aplicación de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función](#)

recomendaciones y normas elaboradas por la autoridad sanitaria, Resoluciones del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública⁶, el Real Decreto-ley 21/2020 de la Jefatura del Estado⁷ por el que establece una serie de medidas en el conjunto del territorio nacional con el fin de prevenir y controlar posibles rebrotes de la enfermedad cuando dejen de ser aplicables las medidas adoptadas durante el estado de alarma y la ORDEN 668/2020 de la Comunidad de Madrid⁸. Para su elaboración también se ha tenido en cuenta los recursos humanos disponibles, los servicios que se prestan y las características de las instalaciones.

Con carácter general se considera lo siguiente:

- En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática.
- Para la atención presencial, los usuarios internos y externos deberán solicitar la **cita previa**, bien enviando su petición a la dirección de correo electrónico archivogeneral@mitma.es o cumplimentando el formulario de la web. El archivo comunicará por correo electrónico la fecha, la hora y las condiciones de la consulta.
- El horario de atención presencial es de 9 a 14 h.
- Las solicitudes de consulta, tanto telemáticas como presenciales, serán atendidas por orden de entrada, excepto las peticiones de información y las copias de documentos que deban aportarse en procedimientos administrativos o judiciales, las cuales se atenderán de manera prioritaria.
- Desarrollar el funcionamiento del servicio de archivo en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento interpersonal de 1.5 metros, así como el debido control para evitar aglomeraciones⁹.
- Con el fin de evitar riesgos, proteger la salud y evitar contagios, así como cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se considera obligatorio las siguientes medidas de prevención, higiene, protección y señalización:
 - o Utilización de mascarilla¹⁰ aun pudiéndose garantizar la distancia de, al menos, 1,5 metros. Los usuarios deberán ir provistos de mascarilla para acceder y permanecer en el interior de la Sala de Consulta¹¹.

[Pública de 17 de junio de 2020 de medidas a adoptar en los Centros dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad.](#)

⁶ - [Resolución del 17 de junio del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad.](#)

- [Instrucción del 17 de junio de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente a la COVID-19 de cara la reincorporación presencial del personal.](#)

⁷ [Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE N° 163, de 10 de junio de 2020](#)

⁸ [ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. VII. Actividades culturales y espectáculos. Trigésimo primero. Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad en archivos.](#)

⁹ [Real Decreto-ley 21/2020](#). Capítulo II Artículo 14. Equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas.

¹⁰ [Real Decreto-ley 21/2020](#). III (Preámbulo) “se establece la obligatoriedad del uso de las mascarillas en aquellos espacios en los que el riesgo para la salud es razonablemente evidente, como concreción del deber de autoprotección de los ciudadanos”.

¹¹ [ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida](#). II. Medidas higiénicas generales. Séptimo. *Deber de cautela y protección. Medidas de prevención e higiene de aplicación general para toda la población.*

El uso de mascarillas no será obligatorio en los casos contemplados en el artículo 6.2¹² del Real Decreto-ley 21/2020.

- Evitar el contacto directo con los materiales utilizando guantes.
 - Lavado de manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
 - Señalización necesaria para mantener la distancia interpersonal.
 - Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección periódica de la Sala de Consulta y despachos de trabajo.
- Lo establecido en el protocolo es sin perjuicio de que sea actualizado en función de la evolución de la situación, de las recomendaciones y de las medidas de las autoridades sanitarias, difundiendo las actualizaciones que se realicen a través de la página web y redes sociales del Ministerio.

2. ATENCIÓN A LOS USUARIOS INTERNOS

2.1. Los usuarios internos seguirán realizando solicitudes de préstamo administrativo enviando la petición a través de correo electrónico.

2.2. Los usuarios internos que deseen consultar documentación en la Sala de Consulta deberán solicitar cita previa.

3. CONSULTA PRESENCIAL EN LA SALA DE INVESTIGADORES

3.1. Se atenderá a las consultas de los usuarios preferentemente por vía telemática.

3.2. Para la consulta presencial, los usuarios deberán solicitar cita previa, bien enviando su petición a la dirección de correo electrónico archivogeneral@mitma.es o cumplimentando el formulario de la web. El archivo comunicará por correo electrónico la fecha, la hora y las condiciones de la consulta. Asimismo, se utilizarán los datos aportados por los usuarios para crear o actualizar el expediente de investigador.

3.3. Las solicitudes de consulta, tanto telemáticas como presenciales, serán atendidas por orden de entrada, excepto las peticiones de información y las copias de documentos que deban aportarse en procedimientos administrativos o judiciales, las cuales se atenderán de manera prioritaria.

¹² [Real Decreto-ley 21/2020](#), Capítulo II. Medidas de prevención e higiene. Artículo 6. Artículo 6.2 Uso obligatorio de mascarillas:

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

- 3.4. La mesa de trabajo de la sala de consulta sólo podrá ser utilizada por un usuario, cuidando de desinfectarlos después de cada utilización.
- 3.5. El usuario citado podrá utilizar el ordenador destinado para el uso público de los ciudadanos disponible en la Sala, también podrá utilizar sus equipos personales durante su estancia en la Sala.
- 3.6. Se permite la realización de copias al usuario con sus teléfonos móviles o tabletas personales.
- 3.7. Las peticiones de reproducción de documentos se enviarán a través de la nube "FOMENTO Comparte" u otros medios parecidos.
- 3.8. La biblioteca auxiliar del Archivo se ajustará al protocolo que determine el Servicio de la Biblioteca General para el préstamo interno y la consulta de fondos bibliográficos. En ningún caso, se podrá consultar este tipo de obras en la sala destinada a consulta de fondos documentales. Como en el caso de los documentos de archivo, los fondos bibliográficos, tras su consulta, deberán someterse al periodo de cuarentena establecido.
- 3.9. Cada vez que se acceda a la sala, utilización del gel hidroalcohólico, así como lavado de manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o, con agua y jabón.
- 3.10. Uso obligatorio de mascarilla para acceder y permanecer en la Sala de Consulta, aun pudiéndose garantizar la distancia de, al menos, 1,5 metros¹³.
- 3.11. El usuario debe utilizar y traer su propia mascarilla y guantes.
- 3.12. El uso de mascarillas no será obligatorio en los casos contemplados en el artículo 6.2¹⁴ del Real Decreto-ley 21/2020.
- 3.13. Uso obligatorio de guantes desechables puestos, desde la entrada a las instalaciones, así como durante su permanencia en la Sala de Consulta. Los guantes serán de látex o nitrilo, no de tejido.
- 3.14. El testigo de préstamo, una vez firmado y recogida la unidad de instalación por el usuario, se dejará en el espacio habilitado para su cuarentena.

¹³ [ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. VII. Actividades culturales y espectáculos. Trigésimo primero. Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad en archivos.](#)

¹⁴ [Real Decreto-ley 21/2020](#), Capítulo II. Medidas de prevención e higiene. Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas:
1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

- 3.15. La devolución de las unidades de instalación que están en préstamo se ubicarán en el espacio habilitado para la cuarentena, dejándose fuera de consulta durante el periodo de 10 días. Transcurrido ese tiempo se instalarán en el depósito de archivo.
- 3.16. Caso de no poder asistir al archivo en la fecha y hora fijadas deberá comunicarlo lo antes posible para que su cita sea asignada a otra persona.
- 3.17. El usuario no puede acudir a la cita programada si tiene síntomas compatibles con la enfermedad del virus COVID-19 o si ha estado en una situación de contacto estrecho y no han pasado los 14 días.
- 3.18. Los ciudadanos que accedan a las instalaciones del Archivo deberán adoptar las medidas adecuadas para proteger su salud y evitar contagios, así como cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias; manteniendo la correspondiente distancia interpersonal, tanto en los circuitos de comunicación y demanda de servicios administrativos, como en las salas de trabajo y consulta, o en cualesquiera otras dependencias y espacios de uso público.

4. OTROS SERVICIOS

Los servicios recogidos en este apartado se pueden solicitar a través de correo electrónico o bien cumplimentando el formulario web:

- 4.1 Solicitud de reprografía y digitalización.
- 4.2 Préstamo temporal para exposiciones.
- 4.3 Certificaciones.
- 4.4 Visita guiada.

5. DATOS DE CONTACTO

5.1. Servicio del Archivo General del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Paseo de la Castellana, 67, 28071. Madrid.

Buzón: archivogeneral@mitma.es

Formulario de contacto: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/archivo-general/contacto>

6. NORMATIVA Y RECURSOS WEB

6.1. [Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE Nº 163, de 10 de junio de 2020.](#)

- Capítulo I. “Disposiciones generales”. Artículo 3 “Ámbito de aplicación”.
- Capítulo II. Medidas de prevención e higiene: Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas.
- Capítulo II. Medidas de prevención e higiene: Artículo 7. Centros de trabajo.

- Capítulo II. Artículo 14. Equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas. (*referencia a archivos, bibliotecas, museos...*).
- 6.2. [ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. VII. Actividades culturales y espectáculos. Trigésimo primero. Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad en archivos.](#)
- II. Medidas higiénicas generales. Séptimo. *Deber de cautela y protección. Medidas de prevención e higiene de aplicación general para toda la población.*
 - VII. Actividades culturales y espectáculos. Trigésimo primero. *Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad en archivos.*
- 6.3. [Resolución del Resolución del 17 de junio del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad.](#)
- Tercera. - Modalidad presencial de prestación del servicio.
 - Sexta. - Atención al público (“*Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo*”).
- 6.4. [Instrucción del 17 de junio de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente a la COVID-19 de cara la reincorporación presencial del personal.](#)
- 6.5. [Instrucción del 2 de julio de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se determina el procedimiento para la aplicación de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 17 de junio de 2020 de medidas a adoptar en los Centros dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad.](#)
- 6.6. [Código electrónico del BOE - Crisis Sanitaria COVID-19.](#)
- 6.7. [Web del Ministerio de la Presidencia.](#)
- 6.8. [Web del Ministerio de Sanidad.](#)